

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24636

Ref. Expediente N° NC2022/0007784

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de junio de 2022 con el N° NC2022/0007784, por SAINT-GOBAIN PLACO, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MANGUERA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/085208 del 9 de diciembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 973 el 09 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15460 de 02 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007784 del 03 de octubre de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2024/0013502 del 03 de octubre de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante el Oficio No. 15460 de 02 de septiembre de 2024, las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado NC2024/0013502 del 03 de octubre de 2024 superan las objeciones por Art. 30 de la Decisión 486 por falta de claridad, ya que se eliminó el término "*generalmente*" en la reivindicación 1 y se modificó la reivindicación 9 para incluir la característica según la cual "*dicho método es un método de dispensación de una lechada de yeso para producir un producto a base de yeso*", con base en lo reclamado en la reivindicación 10 inicial.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una manguera para uso en la producción de un producto de construcción a partir de una lechada de yeso y a métodos de dispensación de una lechada de yeso y de fabricación de un producto de yeso con dicha manguera, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CA3074828, en que un eje longitudinal de una primera sección de la manguera con un área de sección transversal A1

Ref. Expediente N° NC2022/0007784

se encuentra perpendicular al eje longitudinal de una tercera sección de la manguera y al eje longitudinal de una segunda sección de manguera, la cual tiene un área de sección transversal A2, y A1 es al menos dos veces el tamaño de A2 y la primera sección está conectada a la tercera sección por un codo que comprende un radio de curvatura externo de al menos la mitad de una dimensión más larga d1 en un plano perpendicular a su eje longitudinal de la primera sección.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar la homogeneidad derecha/izquierda de la lechada de yeso debido a la creación de una zona de recirculación dentro de la manguera que contrarresta el componente rotacional del flujo de la lechada de yeso cuando entra en la manguera desde una mezcladora de salida inferior o el receptáculo de una mezcladora de salida tangencial, sin necesidad de usar la gravedad para el suministro de la lechada. Lo anterior garantiza homogeneidad de cualquier flujo que salga de la manguera y permite un suministro regular de la lechada de yeso a través de una mesa de conformación de productos de yeso.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0007784 el 18 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "MANGUERA PARA DISPENSACIÓN DE UNA LECHADA Y MÉTODO PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE YESO CON DICHA MANGUERA".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MANGUERA PARA DISPENSACIÓN DE UNA LECHADA Y MÉTODO PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE YESO CON DICHA MANGUERA"

Clasificación IPC: B28B 19/00, F16L 11/12, F16L 41/02, F16L 43/00, F16L 11/06.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0013502 del 03 de octubre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: SAINT-GOBAIN PLACO.

Dirección: TOUR SAINT-GOBAIN 12 PLACE DE L'IRIS 92400 COURBEVOIE, FRANCIA.

Inventores: Hamouda JAFFEL, Andrea RANZANI DA COSTA, Radomir KAMLER y Guillaume SAINGIER.

Prioridad N°: 10/12/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19306620.6.

Ref. Expediente N° NC2022/0007784

Solicitud internacional N°: PCT/EP2020/085208. **Fecha:** 9 de diciembre de 2020.

Vigente desde: 9 de diciembre de 2020. **Hasta:** 9 de diciembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN PLACO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:03:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0007784

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una manguera (200) para uso en la producción de un producto de construcción a partir de una lechada de yeso, comprendiendo la manguera (200):
una primera sección (210) que comprende un área de sección transversal A1,
y una segunda sección (220) que comprende un área de sección transversal A2,
dicha primera sección (210) en comunicación fluida con dicha segunda sección (220), en donde, en uso, dicha primera sección (210) está situada aguas arriba de dicha segunda sección (220),
en donde A1 es al menos dos veces el tamaño de A2,
en donde dicha manguera (200) comprende una tercera sección (230) que comprende un área de sección transversal A3 situada intermedia en dicha primera sección (210) y dicha segunda sección (220),
en donde dicha primera sección (210) está conectada a dicha tercera sección (230) por un codo,
en donde dicha primera sección (210) comprende una dimensión más larga d1 en un plano perpendicular a su eje longitudinal y en donde dicho codo comprende un radio de curvatura externo de al menos la mitad de d1, en donde
el eje longitudinal de dicha primera sección (210) se encuentra perpendicular al eje longitudinal de dicha tercera sección (230) y al eje longitudinal de dicha segunda sección (220), y el eje longitudinal de dicha segunda sección (220) se encuentra paralelo al eje longitudinal de dicha tercera sección (230).
2. La manguera (200) de la reivindicación 1, en donde A1 es a lo sumo cuatro veces el tamaño de A2.
3. La manguera (200) de la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde A1 es del mismo tamaño o más grande que A3.
4. La manguera (200) de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde A1 es a lo sumo cuatro veces el tamaño de A3.
5. La manguera (200) de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho codo comprende un radio de curvatura externo de a lo sumo dos veces d1.
6. La manguera (200) de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicha segunda sección (220) comprende al menos dos subsecciones (221), siendo el área de sección transversal total de dichas subsecciones (221) igual a A2.
7. La manguera (200) de la reivindicación 6, en donde el área de sección transversal de cada subsección dentro de la pluralidad de subsecciones (221) es sustancialmente igual.
8. Un método de fabricación de un producto de yeso que comprende las etapas de,
mezclar una lechada de yeso (260) en una mezcladora,
sacar dicha lechada de yeso (260) a partir de dicha mezcladora a través de la manguera (200) de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 sobre una mesa de conformación (270),
fragar dicha lechada de yeso (260).

Resolución N° 24636

Ref. Expediente N° NC2022/0007784

9. Un método de dispensación de una lechada de yeso (260) que incluye proporcionar una manguera (200) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, y en donde dicho método es un método de dispensación de una lechada de yeso para producir un producto a base de yeso.

10. El método de la reivindicación 9 en donde dicho método comprende:
proporcionar una mezcladora,
proporcionar una mesa de conformación (270) y
dispensar dicha lechada de yeso (260) a partir de dicha mezcladora a través de dicha manguera (200) sobre dicha mesa de conformación (270).

